



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LOS TRIBUTOS Y SUS DECLARACIONES AL  
GOBIERNO CENTRAL Y LOCAL DE LA EMPRESA DE  
SERVICIOS “LOS ANDES” SAC, 2014.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO.**

**AUTORA:**

**Bach. CLELLA ZANDRA VIDAL LÓPEZ**

**ASESOR:**

**Dr. CPC. JUAN DE DIOS SUÁREZ SÁNCHEZ**

**HUARAZ – PERU**

**2015**

Los Tributos y sus Declaraciones al Gobierno Central y Local  
de la Empresa de Servicios “LOS ANDES” SAC, 2014.

**JURADO EVALUADOR**

---

**MAG. CPCC. ALBERTO BRONCANO DÍAZ  
PRESIDENTE**

---

**Dr. CPCC. FÉLIX RUBINA LUCAS  
SECRETARIO**

---

**MAG. CPCC. MARÍA RASHTA LOCK  
MIEMBRO**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, porque guía mi destino en la complejidad del camino de la superación, por haberme permitido llegar hasta este punto y por darme la salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi alma mater Uladech - Católica, por haberme permitido formarme en sus aulas universitarias del saber científico académico.

Al Dr. CPCC. Juan de Dios Suárez Sánchez, Docente Tutor de Investigación de la Uladech Católica, por guiarme con paciencia, capacidad y dominio científico en el desarrollo del proyecto de tesis y la tesis. Muchas gracias.

A todos nuestros profesores quienes se han preocupado por acompañarnos, guiarnos y corregirnos fraternalmente durante nuestra formación profesional.

A mis compañeros de promoción, quienes me permitieron interactuar y formarnos en el contexto de una educación en valores.

**Clella**

## **DEDICATORIA**

A mis padres: Silverio y María, ejemplos a seguir, que con amor y sacrificio abnegado me enseñaron la senda de la vida e hicieron posible para la cristalización de esta noble profesión.

A mis hermanos Hector, Pepe, Cleto y Hieni, por la comprensión y apoyo que me demostraron a lo largo de mis estudios.

A mis sobrinos Angelie y Adriano quienes llenan mi vida de mucha ternura y alegría.

Con gratitud y honor a todos ellos quienes llenan mi espíritu de amor y hacen fácil mi caminar... Gracias de corazón.

**Clella**

## RESUMEN

El trabajo de investigación titulado: Los Tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Empresa de Servicios “LOS ANDES” SAC 2014, tuvo como objetivo conocer y describir los principales tributos y sus Declaraciones al Gobierno Central y Local de la empresa mencionada. La investigación fue cualitativo y nivel descriptivo. Para la investigación de la información se utilizó la técnica del fichaje mediante la información bibliográfica referente al proyecto. Los resultados indican que los tributos son las aportaciones en dinero al Estado, o entidades públicas por Ley; y los impuestos son tributos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado, la empresa declaro y pago el Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta. Las contribuciones generan beneficios derivados de servicios colectivos específicos que realiza el Estado, son ESSALUD y ONP; y las tasas generan la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en la persona que paga por ese servicio, la empresa realiza pagos de los servicios públicos y la licencia de funcionamiento. En Conclusión, la empresa no declaró adecuadamente al Gobierno Central los siguientes impuestos: Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta mensual correspondiente al mes de mayo y setiembre del 2014. Las contribuciones que declara son a ESSALUD y ONP, en cuanto al Gobierno Local no le corresponde pagar, así como también cumple con las tasas que están conformadas por arbitrios, la licencia de funcionamiento.

**Palabras claves:** Tributos, Gobierno Central y Gobierno Local.

## **ABSTRACT**

The research titled Tributes and his statements to the Central Government and Local Business Services "ANDES" SAC 2014, aimed to understand and describe the main taxes and their statements to the Central Government and Local of the company mentioned. The research was qualitative and descriptive level. Signing technique was used to research information by bibliographic information concerning the project. The results indicate that taxes are contributions in money to the state, or public entities by law; and taxes are taxes whose compliance does not cause a direct consideration in favor of the taxpayer by the State, the company declare and pay the general sales tax, income tax. The contributions generate benefits for specific groups by the State services are ESSALUD and ONP; rates and generate the effective provision by the State of an individualized public service person paying for the service, the company makes payments of utilities and operating license. In Conclusion, the company did not properly declared to the Central Government the following taxes: the general sales tax, tax on monthly income corresponding to May and September 2014. The contributions are declaring ESSALUD and ONP, and also meets the fees are made up of taxes, the operating license.

**Key Words:** Taxes, Central Government and Local Government

## Índice

<b>Contenido</b>	<b>Pág.</b>
<b>Título de tesis</b>	<b>ii</b>
<b>Hoja de firma del jurado evaluador</b>	<b>iii</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>iv</b>
<b>Dedicatoria</b>	<b>v</b>
<b>Resumen</b>	<b>vi</b>
<b>Abstract</b>	<b>vii</b>
<b>Índice</b>	<b>viii</b>
<b>I. Introducción</b>	<b>1</b>
<b>II. Revisión de literatura</b>	<b>9</b>
2.1. Antecedentes	9
2.2. Bases teóricas de la investigación	16
2.3. Marco conceptual	22
<b>III. Metodología</b>	<b>65</b>
3.1. El tipo y nivel de la investigación	65
3.2. Nivel de investigación de la tesis	65
3.3. Diseño de la investigación	66
3.4. El universo y la muestra	66
3.5. Definición y operacionalización de variables	67
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	68



3.7. Matriz de consistencia	69
3.8. Principios éticos	70
<b>IV. Resultados</b>	<b>71</b>
4.1. Resultados	71
4.2. Análisis de Resultados	83
<b>V. Conclusiones y recomendaciones</b>	<b>86</b>
Aspectos complementarios	88
Referencias bibliográficas	88
Anexos	92

## **I. Introducción.**

En este mundo globalizado, los tributos son herramientas fundamentales porque ayudan a conseguir las metas, evitar fallas y sorpresas a lo largo del camino, aun los tributos no pueden cambiar por sí mismo. No cabe duda que los tributos forman parte de la economía del país, ya que los mismos son prestaciones de dinero que el Estado exige en virtud de una Ley, con el propósito de cubrir los gastos públicos o los gastos que realiza el Gobierno a través de inversiones públicas, por lo que aumentó en el mismo producirá un incremento en el nivel de renta nacional y en caso de una reducción tendrá un efecto contrario. Permitiendo la participación de los impuestos, tasas y contribuciones, son la esencia de la clasificación de los tributos.

En la actualidad muchas de las familias del mundo entero sobreviven por los trabajos que brindan las diversas empresas existentes. Además también con el pasar del tiempo se ha visto necesario que estas mismas empresas también contribuyan con el crecimiento y las acciones que realicen sus gobernantes, para ello nacen los tributos, que básicamente contribuirán al tesoro público de cada país, siendo este administrado por los gobernantes.

En Latinoamérica el tema de la reforma tributaria se aborda solo desde una perspectiva contable, centrandó el análisis en la generación de una mayor cantidad de recursos fiscales. No obstante, la estructura impositiva en una sociedad, además de la

arista contable tiene un impacto directo y significativo en la distribución de los recursos. (Periódico El Buho, 2011)

Los sujetos pasivos del impuesto en América Latina en comparación a los habitantes de casi todas las demás regiones del mundo pagan menos impuestos. Dos nuevos estudios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas dicen que la recaudación impositiva de los gobiernos latinoamericanos no solo está por debajo de los 30 países más industrializados del mundo, sino que también es inferior a la del sudeste asiático y al de África.

Es por ello que la evasión impositiva y una enorme economía clandestina -el 43% de la economía latinoamericana, según la CEPAL- que por definición no paga impuestos; son las principales causas a que se estén dando bajos niveles de recaudación impositiva en Latinoamérica.

Actualmente, más de la mitad de los latinoamericanos trabaja en la economía clandestina, en gran medida porque las actuales leyes laborales hacen que las empresas no quieran contratar con nuevos empleados.

Mientras gran parte de la economía latinoamericana siga en el sector informal, no se podrá elevar mucho la recaudación impositiva, y no será un misterio que los países no sean más exitosos en mejorar sus niveles de educación, salud y desarrollo económico. (Hoy.com.ec 2008)

En resumidas palabras, América Latina no sólo es la región más desigual del mundo, sino que se encuentra “estancada” en esa situación, nuestro país es parte de esta realidad. (Sunat 1997-2010).

La recaudación de los impuestos en el Perú se ha venido incrementando de manera sostenida en la última década, mostrando un pequeño descenso en el 2009 debido a la menor producción causada por la crisis mundial.

Estas mejoras en la economía se reflejan directamente en los impuestos recaudados, tanto de las actividades productivas de las personas como de las empresas, siendo los sectores de minería y de construcción los que contribuyen a tal crecimiento; por tanto, cuando la economía crece, producto del mayor empleo, producción, exportación o consumo de la población se generan mayores ingresos y una recaudación más alta. No obstante, para llegar a tal situación, el Estado debe buscar la formalización de la economía, ya que gran parte de la economía peruana se maneja en el sector informal, razón por la cual no declaran el producto de sus actividades, y por lo tanto no pagan impuestos. (Sunat, 2010).

Actualmente los tributos en Huaraz contribuyen tanto al crecimiento como al desarrollo de la ciudadanía; sin embargo, la evasión tributaria es un problema latente en nuestra localidad.

Lo que contribuye a la evasión es la desigualdad ante el tributo. El principio tributario de igualdad, no se cumple, porque todos los que deben tributar no lo hacen

y los que tributan no lo realizan de acuerdo a su capacidad económica. (Quiroz, 2012)

Otro de los motivos que ocasiona la Evasión Tributaria son los Convenios de Estabilidad Tributaria, por el cual el inversionista extranjero al firmar estos convenios, les congela las tasas de los impuestos y toda creación de nuevo tributo no lo afecta. El inversionista nacional no tiene ningún beneficio. Sabemos que los convenios de Estabilidad Tributaria dan garantías a la inversión extranjera, porque no invertiría en un país que constantemente se cambian las normas tributarias.

Así podemos ver que en la ciudad de Huaraz en el rubro comercial, los contribuyentes declaran y/o pagan menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la ley, sin tener en cuenta los verdaderos beneficios que tendrían al cumplir con las obligaciones tributarias como:

- Los impuestos locales son necesarios para permitir al gobierno local modificar la cantidad y calidad de sus servicios con respecto a las preferencias locales.
- Si un gobierno local depende de las subvenciones, existe el peligro de que los políticos locales puedan gastar el dinero de manera ineficiente.
- Suele haber mayor rendición de cuentas cuando el dinero se recauda localmente que cuando se reciben transferencias fiscales del gobierno central.

- Las subvenciones del gobierno central suelen ir acompañadas de condiciones que limitan la forma en que se pueden gastar los recursos.  
(Depósito de documentos de la FAO)

En el Perú como en cualquier país del mundo, tanto las personas naturales como las personas jurídicas se encuentran obligadas a pagar sus tributos al Fisco y eso está muy bien. Sin embargo, existe un grave problema en materia tributaria en relación a ello.

Nos referimos al tratamiento tributario vigente en el Perú para las personas naturales respecto al Impuesto a la Renta el cual es de por sí muy injusto. De un lado tenemos que las personas jurídicas (empresas) pueden deducir de su renta bruta anual de tercera categoría, de acuerdo al principio de causalidad, todos los gastos necesarios propios del giro del negocio.

Sin embargo, con las personas naturales profesionales o empleados sucede todo lo contrario pues sólo deducen, por ejemplo, un 20% de la renta bruta con un tope máximo de 24 UIT (si se trata de profesionales perceptores de rentas de cuarta categoría); ó 7 UIT al año si se trata de trabajadores dependientes perceptores de rentas consideradas de la quinta categoría.

Todos estos montos son insuficientes y no reflejan la realidad económica que envuelve a las necesidades primordiales de la persona naturales y, en especial de las familias. (Matos, 2004).

En lo que respecta a los tributos y las declaraciones al Gobierno Central y Local de la empresa de servicios “LOS ANDES” SAC, en donde se llevó a cabo la investigación, y por lo anterior expresado, el enunciado del problema de investigación es el siguiente: **¿Cuáles son los tributos y las declaraciones al Gobierno Central y Local de la empresa de servicios “LOS ANDES” SAC, 2014?**

Para dar respuesta al problema, se ha planteado el siguiente objetivo general: Conocer los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la empresa de servicios “LOS ANDES” SAC, 2014.

Para poder conseguir el objetivo general, nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Describir los impuestos que declara la empresa de servicios “LOS ANDES” SAC, 2014 al Gobierno Central y Local.
2. Describir las contribuciones al Gobierno Central y Local de la empresa de servicios “LOS ANDES” SAC, 2014.
3. Describir las tasas al Gobierno Central y Local de la empresa de servicios “LOS ANDES” SAC, 2014.

La investigación se justifica porque es importante conocer los tributos que la empresa objeto de estudio declara ante el Gobierno Central y Local durante el período 2014. En tal sentido, hemos estudiado a dicha empresa para saber si cumplió con sus obligaciones tributarias y proporcionarle herramientas que le permitan a la organización desarrollar programas estratégicos para el conocimiento de sus obligaciones tributarias e impedir que sean sancionadas por incumplimiento de la ley.

Asimismo, la investigación será útil para los futuros investigadores quienes utilizarán como fuente de información y también formará parte del acervo bibliográfico de la ULADECH CATÓLICA. El presente estudio fue viable porque se contó con los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución.

En cuanto al Marco Teórico y Conceptual dentro de ello encontramos los Antecedentes, se refieren a todos los trabajos de investigación que anteceden al nuestro, que sirven de guía al investigador y le permiten hacer comparaciones y tener ideas sobre cómo se trató el problema en esa oportunidad.

La Hipótesis es una declaración que representa el punto de enlace entre la teoría y la observación; en tal sentido, nuestra hipótesis ha quedado redactado de la siguiente manera: Las declaraciones tributarias por parte de la Empresa de Servicios "LOS ANDES" SAC, 2014 son importantes para evitar las infracciones tributarias.



En cuanto a la metodología de acuerdo al enunciado del problema la investigación es de tipo cualitativa debido a que se trabajó con datos referentes a características y cualidades de la entidad a quien se aplicó la investigación.

El nivel de la investigación es descriptivo de tal manera que la labor investigadora se realizó teniendo en cuenta los datos nominativos sin entrar en detalles respecto a cantidades.

El diseño es descriptivo no experimental de corte transversal.

La Técnica es descriptiva y documental y el Instrumento es fichas, bibliográfica.

La referencia bibliográfica es el conjunto de elementos suficientemente detallados para identificar la fuente de la cual se extrae la información, que han sido consultadas durante el desarrollo del proyecto de la línea de investigación; debidamente citadas de acuerdo con la normatividad APA.

Finalmente en los anexos se incluyen todos los materiales que complementan, confirman o ilustran el trabajo (listas de abreviaturas o siglas ordenadas alfabéticamente, datos concretos sobre instrumentos de investigación, dibujos, diagramas, fotos o cualquier otro material similar, gráficas, tablas y glosarios). Documentos importantes que se utilizó, instrumentos de investigación, tablas, leyes, gráficos, etc.

## **II. Revisión de Literatura**

### **2.1 Antecedentes**

Existen una serie de trabajos de investigación, donde se hallaron temas relacionados con el problema de estudio. Por eso se ha determinado la existencia de los siguientes antecedentes.

Herrera & Tello (2009) en su tesis: Efectos de las Deduciones del Impuesto General a las Ventas en la Liquidez de la Empresa de Transporte Corporación Empresarial D&B SAC, tuvo las siguientes conclusiones:

- Se llegó a la conclusión que la aplicación de las deducciones del Impuesto General a las Ventas se identifica mediante el pago que realiza el adquirente del servicio ante el banco de la nación (constancia de depósito), a favor del proveedor del servicio, para constatar que la deducción fue realizada.
- La empresa se encuentra afectada por el pago a cuenta de las deducciones del impuesto general a las ventas y se determinó en que porcentaje promedio (50.04%), se encuentra afectado aplicando los ratios financieros de liquidez.
- Por lo tanto se llegó a la conclusión que a mayor deducción será menor la liquidez para la empresa estudiada.

Victorio (2009) en su tesis: Tratamiento de la elusión y el delito tributario aplicando métodos y procedimientos de fiscalización en el Perú, el autor parte de la identificación que existen deficiencias en los procedimientos de fiscalización de la Administración Tributaria; por lo que es necesario mejorar dichos procedimientos para que se pueda realizar un tratamiento efectivo a la elusión y al delito tributario.

Los contribuyentes cuando no valoran en forma real y efectiva sus tributos, están originando infracciones y también delitos que pueden afectar la estabilidad de la empresa. El hecho de valorar los tributos como corresponde, afecta los costos empresariales, pero da seguridad tributaria.

Peña (2009) en su tesis: La contabilidad y la evasión tributaria en la Intendencia Regional Lima, determinó la importancia de la ciencia contable al facilitar abundante información para que la Administración Tributaria haga frente al delito de evasión tributaria. La contabilidad valora los tributos, los registra en libros registros y los presenta en los estados financieros. El profesional contable no solo aplica de la mejor manera los principios de la ciencia contable; si no que paralelamente aplica los principios, normas, procesos y procedimientos tributarios.

Guardia (2006) en su tesis: El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedaje, llegó a la conclusión que en la gestión empresarial moderna de los establecimientos de hospedaje, la clave debe ser el tratamiento tributario de las rentas y gastos que se originan como producto del giro de este tipo de empresas, lo cual se logra con el conocimiento, comprensión, aplicación y

evaluación correcta de las normas, políticas y procedimientos tributarios, contenidos en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

El tratamiento adecuado del reparo tributario debe responder al crecimiento y diversificación de las operaciones financieras que realizan los establecimientos de hospedaje; asimismo, a la variedad y cuantía de bienes y servicios de todo orden que se manejan, lo que debe ser evaluado mediante la aplicación profesional de los procedimientos tributarios establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta.

Minaya & Rodríguez (2007) en su tesis: Prestación de los Servicios Públicos y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de la zona urbana del Distrito de Independencia; quienes llegaron a la siguiente conclusión:

El cumplimiento en el pago de los tributos de los contribuyentes se debe principalmente a la mejora en la prestación de los servicios públicos por la municipalidad distrital de independencia; es decir, que la mejora en la prestación de los servicios públicos incidió directamente en la recaudación de tributos en la zona urbana del distrito de independencia en el periodo 2007, medida en términos de su calidad de concordancia con los propósitos del programa para el desarrollo de las naciones unidas (PNUD), impulsando el índice de desarrollo humano, que propone tres indicadores de bienestar i) longevidad, ii) escolaridad, iii) nivel general de vida alcanzada.

Ortiz & Molina (2002) en su tesis: Procedimientos para la Declaración del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría; llego a las siguientes conclusiones:

La tributación contribuye al desarrollo del país, es nuestro deber declarar y pagar los tributos que correspondan a las rentas generadas durante el ejercicio.

Están obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, los sujetos, que hubieran obtenido rentas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, asimismo están obligados los que sin haber obtenido rentas de tercera categoría originen en el ejercicio pérdidas tributarias derivadas de la realización de sus actividades generadoras de tales rentas.

Adicionalmente, se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada, las personas o entidades generadoras de rentas de tercera categoría, que hubieran realizado operaciones gravadas con el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) por haber realizado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago.

Santiago (2008) tesis: Elusión Tributaria. Caso de aprovechamiento de los vacíos de las normas fiscales en el Sistema Tributario Nacional.

El autor indica que actualmente, se habla de ética empresarial, de administración con valores, de juego limpio, etc., lo que configura la realización de

actividades en un marco de equidad, estabilidad normativa, realidad económica y apoyo a la recaudación fiscal para que el Estado disponga los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Si bien, la elusión es el arte de interpretar las normas fiscales y aplicarlas con el fin de obtener ahorros en los impuestos, que de otra forma se pagarían sin remedio, en cambio configura un aprovechamiento de un tecnicismo en contra del espíritu de la ley, en provecho propio y afectando a todos los ciudadanos del país, porque los tributos sirven para que el Estado preste servicios para todos.

La elusión, de hecho camina por el borde, aprovecha los vacíos de las leyes fiscales sobre situaciones no consideradas por los hacedores de las mismas o bien porque algunas normas producen efectos no previstos. Por tanto todo trabajo que se formule para evitar la elusión es de veras justificable, porque va en beneficio del Estado y el Estado somos todos los ciudadanos.

Chinchay (2005) en su tesis: Factores que Influyen en la Recaudación Tributaria en la Municipalidad Provincial de Carhuaz, llego a la siguiente conclusión.

Los Factores que influyen en la recaudación tributaria de las municipalidades es acertero, y por lo tanto los resultados son: existen factores internos, de promoción y organización; y externos de educación y cultura que influyen en una mayor recaudación de recursos financieros vía la tributación; conforme opina la mayoría de los jefes del hogar (en promedio el 48%), la promoción mediante campañas de

publicidad y amnistías en el pago de tributos según el 67% de los jefes del hogar influyen en la mejora de la recaudación de tributos a favor de la municipalidad, la cultura de los jefes del hogar tanto de la zona rural como urbana traducida en la costumbre de no pagar (28%) y la irresponsabilidad del pago del impuesto predial (35% ) respectivamente; inciden en el pago de los tributos y por consiguiente en la recaudación de los recursos financieros.

Córdova (2009) en su tesis: Causa que Origina la Evasión Tributaria en los Comerciantes del Mercado Ferrocarril en el Sector Ferreter. Llegó a las siguientes conclusiones:

- El enfoque principal de la evasión de los impuestos, es debido al nivel económico muy bajo que tienen los comerciantes, que pertenecen al sector comercial de la ciudad de Huaraz.
- Los comerciantes de dicho sector, dan a conocer que las leyes o normas, no son de fácil comprensión, al hacerlos tan confusas e inexplicables.
- La mayor parte de los comerciantes, piensan que la causa más importante para ellos es el elevado porcentaje que tiene los impuestos y que por lo tanto estos los lleva a no cumplir con ellas.
- No existe el mínimo interés de los comerciantes, de que se plante una medida adecuada, que los ayude al problema de la evasión de su sector.

- La realidad de los comerciantes es muy difícil ya que estos no son considerados de acuerdo con sus ingresos; y a razón de eso les exige a cumplir con el pago de sus tributos.
- Las capacitaciones que otorga la Sunat, no son tomados en cuenta por los comerciantes, que pertenecen al sector comercial de Huaraz.
- Los comerciantes para salir del problema de evasión, serían capaces de recibir asesoramiento para que les ayude a ser buenos contribuyentes con la entidad que los recaude.
- La gran mayoría de los comerciantes, desconocen para donde va todo el dinero que se recauda lo que generalmente son distribuidos según presupuesto de la república, a las diferentes zonas de nuestro país.

Cajusool & Llontop (2012) en su tesis: "Las rentas de trabajo y su análisis a las deducciones tributarias" quienes llegaron a la siguiente conclusión:

Las rentas de trabajo se enfrentan a un didáctico equilibrio entre los aspectos teóricos y explicaciones reales apropiadas para entender una gran diversidad de situaciones problemáticas y aplicativas del impuesto a la renta.



Las deducciones dadas por el legislador de las rentas de trabajo, deben constituir el verdadero gasto que realizan los sujetos generadores de rentas de trabajo del Impuesto a la Renta. Pero este proceso de estudio determina que tales deducciones, no son justas para aquellos generadores de cuarta y quinta categoría, porque no ven la realidad de sus gastos. Por ende, el objetivo principal de este trabajo, es analizar y determinar las consecuencias legales que está generando la deducción dada por el legislador.

Actualmente no existe material bibliográfico que ayude al estudio de este tipo de investigación. Por ese motivo, se pretende aportar con un análisis, hecho a tales deducciones y pueda ser utilizado como guía de otras tesis. En conclusión, los niveles de ingresos de las personas que forman parte de las rentas de trabajo no cubren el nivel de sus gastos.

## **2.2 Bases teóricas de la investigación**

### **Teoría de la tributación**

Según Ruso establece las siguientes teorías:

### **Teoría de la contribución**

Para la contribución llamado tributo debemos tomar en cuenta los siguientes principios:

- Generalidad: se establece la facultad que tiene el estado de imponer toda la población la obligación de contribuir al gasto público.

- Uniformidad: establece la educación de los objetos en su hecho generador establece en toda la contribución. Justicia Impositiva: establece de acuerdo al entorno de proporcionalidad el reparto de las empresas públicas de acuerdo al derecho tributario los que tienen más pagan más.
- Seguridad Jurídica: el tributo es uno de los instrumentos de mayor introducción directa en la esfera de la libertad y propiedades de los particulares por lo tanto debe asegurarse su legalidad y seguridad.
- Legalidad Tributaria: impone entonces de acuerdo a la seguridad que ningún acto o resolución no sea conforme a la ley, esta no sea pérdida con anterioridad y todo lo que realiza está formado y motivado.
- Capacidad Contributiva: establece la responsabilidad económica de cada individuo de acuerdo a sus ingresos, la obligación de contribuir.

### **Teoría de la relación de sujeción.**

Esta teoría señala que la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos, es decir de su deber de sujeción para con el Estado. Dicho en otras palabras la obligación no está supeditada a que el contribuyente perciba ventajas particulares, pues el fundamento jurídico para tributar es pura y simplemente la relación de sujeción.

En contra de esta teoría se han formulado críticas tales como que no sólo los súbditos de un Estado están obligados a tributar, sino también los extranjeros

### **Teoría de la necesidad social.**

Indica que el fundamento esencial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Esta teoría hace una comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales divide en dos clases: físicas y espirituales.

Las necesidades físicas del hombre son los alimentos, vestido, habitación y en general todas aquellas que son indispensables para subsistir. Una vez satisfechas las necesidades físicas se le presentan al hombre a aquellas necesidades que significan mejorar sus condiciones de vida, las que lo elevaran espiritualmente y le proporcionarán una mejoría en su persona, como la cultura intelectual y física y en general todo lo que le permita su superación personal.

Pero al igual que el hombre en lo individual, la sociedad también tiene que satisfacer necesidades a fin de poder subsistir, lo cual se puede lograr con los recursos que el Estado percibe por concepto de tributos.

## **Teoría del impuesto a la renta**

Según Ruiz (2010) establece las siguientes teorías:

### **Teoría renta-producto.**

Para la Política Fiscal esta teoría considera renta gravable al ingreso periódico, siempre que provenga de la explotación de fuentes permanentes, tales como: capital, trabajo o la aplicación conjunta de capital y trabajo. El art. 1.a de la ley del Impuesto a la Renta del Perú ha recogido con amplitud los alcances de esta concepción teórica.

Notamos que la ley describe de modo expreso y detallado a la renta gravable (aspecto objetivo), pero guarda silencio sobre los sujetos que obtienen dicha renta (aspectos subjetivos).

En la medida que para la Política Fiscal la teoría renta-producto está diseñada para gravar con el Impuesto a la Renta a todos aquellos ingresos corrientes de las personas naturales (entre otros casos); entonces somos del parecer que esta clase de sujeto se encuentra comprendido dentro de los alcances del art. 1.a de la LIR. (Ley del Impuesto a la Renta).

El ejemplo puede ser precisamente el caso donde María arrienda un predio de su propiedad, a cambio de una retribución mensual de 100.

Aquí nos encontramos ante un ingreso corriente, que es obtenido por una persona natural; de tal modo que este caso se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta. (Reyes & Martínez 2006)

### **Teoría flujo de riqueza.**

En el campo de la Política Fiscal esta teoría considera renta gravable a todo beneficio económico que fluya hacia un sujeto. Pasando al terreno legal peruano, el tema es más complicado. No existe un artículo de la LIR que consagre de modo general todos los alcances de la teoría flujo de riqueza. Nuestro legislador recoge algunos casos que se encuentran comprendidos dentro de la teoría flujo de riqueza. En este sentido la ley peruana tiene que proceder con la descripción de cada uno de estos casos por separado.

Por ejemplo el art. 1.b de la LIR señala que la ganancia de capital se encuentra afecta al Impuesto a la Renta. En este caso la LIR señala de modo expreso el aspecto objetivo del hecho generador (ganancia de capital).

Con relación al aspecto subjetivo apreciamos que -por regla general- la LIR guarda silencio. En cambio, por excepción, la LIR se refiere de modo expreso a la persona natural cuando por ejemplo el último párrafo del art. 2 de la LIR señala que

no constituye una ganancia de capital gravable el resultado de la enajenación de la casa-habitación por parte de una persona natural.

Es verdad que en este caso la LIR se refiere a una renta inafecta. Pero, indirectamente, nos da a entender que constituye una renta gravada con el Impuesto a la Renta el resultado de la enajenación de predios tales como una casa de playa – inicialmente adquirida para recreo personal y familiar- cuando es realizada por una persona natural.

### **Teoría del consumo más incremento patrimonial.**

Para la Política Fiscal esta teoría entiende que la renta gravable es toda variación del patrimonio. Pasando al campo legal entendemos que no existe un artículo en la LIR que adopte de modo general todos los casos que se encuentran comprendidos por la teoría del consumo más incremento patrimonial. Nuestro legislador recoge solamente algunos casos que están alcanzados por la teoría que venimos examinando. En este sentido la LIR contiene la descripción de cada uno de estos casos.

Por regla general la descripción legal de los aspectos objetivos del hecho generador se lleva a cabo de manera expresa. En cambio es de notar que la LIR no suele hacer referencia expresa a los aspectos subjetivos del referido hecho generador.

En la medida que la teoría del consumo más incremento patrimonial apunta a gravar, entre otros casos, a las variaciones del patrimonio de las personas naturales; entonces cabe la posibilidad que la ley peruana contemple esta clase de sujetos.

Por ejemplo el art. 1.d de la LIR establece que se encuentran sometidas al Impuesto a la Renta las rentas imputadas (atribuidas) que detalla la LIR a lo largo de su texto. Uno de estos casos aparece en el art. 23.d de la LIR, según el cual se configura una renta (ficta) cuando el propietario de un predio cede su uso a título gratuito. Definitivamente este dispositivo legal se refiere a la persona natural que cede el indicado predio. (Ruiz 2010).

## **2.3 Marco conceptual**

### **A) Los tributos**

Son las prestaciones económicas, y excepcionalmente en especie que, establecidas por Ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines, y que no constituya sanción por acto ilícito.

Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria ex lege, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la Ley.

## **B) Clasificación:**

### **a. Impuesto**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Es unánime aquí la doctrina al señalar que la características primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, denominados, por ese motivo, como tributo no vinculados, por cuanto a su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente.

### **b. Contribución**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

### **c. Tasa**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la Ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual.



A su vez dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos la siguiente sub-clasificación:

- **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.
- **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo, es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.
- **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. La constitución de 1993 considera expresamente a las licencias dentro del poder tributario originario de las Municipales.

La tributación en el Perú se rige por los principios de reserva de la ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. La Constitución consagra como principio de tributación la no confiscatoriedad en la imposición. El término tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.

El Estado peruano es el poder político organizado por la Constitución de 1993 y se encuentra organizado en tres niveles muy importantes de gobiernos los cuales son: nacional, regional y local, cada uno de estos niveles agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios cuyos costos operativos deben ser financiados básicamente con los tributos.

## **1. GOBIERNO CENTRAL**

### **A. Impuestos al Gobierno Central**

#### **Impuesto a la Renta (I.R)**

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

1. Primera categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub – arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

2. Segunda categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
3. Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
4. Cuarta categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
5. Quinta categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Los contribuyentes para fines del Impuesto se clasifican en contribuyentes domiciliados y contribuyentes no domiciliados en el Perú y; en personas jurídicas, personas naturales.

Los contribuyentes domiciliados tributan por sus rentas anuales de fuente mundial, debiendo efectuar anticipos mensuales del impuesto.

En cambio, los contribuyentes no domiciliados, conjuntamente con sus establecimientos permanentes en el país, tributan sólo por sus rentas de fuente peruana, siendo de realización inmediata.

Se considerarán domiciliadas en el país, a las personas naturales extranjeras que hayan residido o permanecido en el país por 2 años o más en forma continuada.

No interrumpe la continuidad de la residencia o permanencia, las ausencias temporales de hasta 90 días en el ejercicio; sin embargo, podrán optar por someterse al tratamiento que la Ley otorga a las personas domiciliadas, una vez que hayan cumplido con 6 meses de permanencia en el País y se inscriban en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Se consideran como rentas de fuente peruana, sin importar la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, a las siguientes:

1. Las producidas por predios situados en el territorio del país.
2. Las producidas por capitales, bienes o derechos, incluidas las regalías, situados físicamente o colocados o utilizados económicamente en el país.
3. Las originadas en el trabajo personal o en actividades civiles, comerciales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en el territorio del Perú.
4. Las obtenidas por la enajenación de acciones o participaciones representativas del capital de empresas o sociedades constituidas en el Perú.

Los contribuyentes domiciliados que realizan actividades consideradas como de la tercera categoría, según la Ley del Impuesto – actividades comerciales, industriales, etc., deberán aplicar la tasa del 27% sobre la renta imponible.

UIT (La Unidad Impositiva Tributaria):

Es un valor de referencia utilizado por las normas tributarias límites de afectación, deducción, para determinar bases imponibles, para aplicar sanciones, etc. Su valor se determina considerando los supuestos macroeconómicos. Para el ejercicio 2014 ha sido fijada en S/. 3,750.00.

Se dispone la aplicación de las siguientes tasas para los intereses provenientes de créditos externos:

**1.- 4,99%:** siempre que los créditos cumplan con los siguientes requisitos:

- ❖ En caso de préstamos en efectivo, que se acredite el ingreso de la moneda extranjera al país; y que el crédito no devengue un interés anual al rebatir superior a la tasa preferencial predominante en la plaza de donde provenga, más tres puntos.

Los referidos tres puntos cubren los gastos, comisiones, primas y toda otra suma adicional al interés pactado de cualquier tipo que se pague a beneficiarios del extranjero.

2.- 30%: que se aplicará de la siguiente forma:

- ❖ Para los créditos que no cumplan con el requisito establecido en el primer ítem del numeral 1, o que excedan de la tasa máxima de interés establecida en el segundo ítem del mismo numeral, en cuyo caso la tasa de 30% se aplica sobre la parte que excede de dicha tasa.
- ❖ Sobre el íntegro de los intereses que abonen al exterior “las empresas privadas del país por créditos concedidos por una empresa con la que se encuentre vinculada económicamente.

3.- 1%: por los intereses que abonen al exterior las empresas bancarias y las empresas financieras establecidas en el Perú como resultado de la utilización en el país de sus líneas de crédito en el exterior.

Por su parte, en el caso de personas naturales domiciliadas que obtengan rentas de cualquier categoría con excepción de la de tercera categoría, la tasa es progresiva, 15% por rentas de hasta 27 UIT, 21% por el exceso de 27 UIT y hasta 54 UIT y, 30% por el exceso de 54 UIT.

Los pagos a cuenta por las rentas de tercera categoría se efectúan en función a dos sistemas:

- a. Sistema de coeficientes, aplicable a contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría que en el ejercicio gravable anterior hayan obtenido renta imponible.

El coeficiente se obtiene de dividir el monto del impuesto calculado correspondiente al ejercicio anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio.

- b. Sistema del dos por ciento, aplicable a los contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría, que hayan iniciado operaciones durante el ejercicio o que no hayan obtenido renta imponible en el ejercicio anterior (es decir que hayan obtenido pérdida tributaria).
- c. Adicionalmente al pago a cuenta que le corresponda al contribuyente, se deberá abonar un anticipo que se aplica con una tasa progresiva que va de 0,25% a 1,25% de los activos netos de la empresa.

El monto total del anticipo se podrá pagar hasta en 9 cuotas mensuales y podrá utilizarse como crédito contra el pago de regularización del ejercicio, como crédito contra los pagos a cuenta o solicitar su devolución luego de vencido el plazo para la declaración anual del impuesto.

Cabe mencionar, que los dividendos y otras formas de distribución de utilidades recibidas de las personas jurídicas se encuentran sujetos a una tasa de 4,1%.

### **Impuesto General a las Ventas (IGV)**

El Impuesto General a las Ventas “IGV” (impuesto al valor agregado), grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Este Impuesto grava únicamente el valor agregado en cada etapa de la producción y circulación de bienes y servicios, permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior, a lo que se denomina crédito fiscal.

El Impuesto se liquida mensualmente, siendo su tasa de 16%.

Entre las diversas operaciones no gravadas con dicho impuesto, podemos mencionar la exportación de bienes y servicios y la transferencia de bienes con motivo de la reorganización de empresas.

### **Impuesto de Promoción Municipal**

Este Impuesto se aplica en los mismos supuestos y de la misma forma que el Impuesto General a las Ventas, con una tasa de 2%, por lo tanto, funciona como un aumento de dicho Impuesto.



En la práctica, en todas las operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas se aplica la tasa del 18%, que resulta de la sumatoria de este impuesto con el de Promoción Municipal.

### **Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)**

El Impuesto Selectivo al Consumo es un tributo al consumo específico, y grava la venta en el país a nivel de productos de determinados bienes, la importación de los mismos, la venta en el país de los mismos bienes cuando es efectuada por el importador y los juegos de azar y apuestas. De manera similar a lo que acontece con el Impuesto General a las Ventas este tributo es de realización inmediata, pero se determina mensualmente. Las tasas de este Impuesto oscilan entre 0 y 118%, dependiendo del bien gravado, según las tablas respectivas.

### **Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)**

Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

## **Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)**

El impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero.

## **Impuesto Extraordinario de Solidaridad**

Grava las remuneraciones que mensualmente se abonan a los trabajadores, así como las retribuciones de quienes prestan servicios sin relación de dependencia ya sea que califiquen como rentas de cuarta o de quinta categoría. Es contribuyente el empleador sólo por las remuneraciones y retribuciones que califiquen como rentas de quinta categoría, debiendo calcularse el Impuesto aplicando la tasa de 2%.

## **Derechos Arancelarios**

Los Derechos Arancelarios se aplican sobre el valor CIF de los bienes importados al Perú. Las tasas son de 12% ó 20%. Sólo sobre algunos bienes afectos a la tasa del 20% se aplica una sobretasa de 5%.

## **Régimen Único Simplificado (RUS)**

Consiste en el pago de un solo impuesto, en sustitución del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas. El RUS está dirigido fundamentalmente a las pequeñas empresas.

## **B. Contribuciones al Gobierno Central:**

- **Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial (SENATI )**

Es una institución de educación superior que brinda capacitación técnica en la actividad industrial manufacturera y las labores de instalación, reparación y mantenimiento

La Contribución grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3). Debe entenderse por remuneración todo pago que perciba el trabajador por la prestación de servicios personales, sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuese su origen, naturaleza o denominación.

La tasa de la Contribución al SENATI es de 0.75% del total de las remuneraciones que se paguen a los trabajadores.

- **Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción ( SENCICO)**

Es una Entidad de Tratamiento Especial de Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como finalidad la formación de los trabajadores del sector construcción, la educación superior no universitaria, el desarrollo de investigaciones vinculadas a la problemática de la vivienda y edificación así como a la propuesta de normas técnicas de aplicación nacional.

Aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, las personas naturales y jurídicas que construyan para sí o para terceros dentro de las actividades comprendidas en la Gran División 45 de la CIIU de las Naciones Unidas.

La tasa de esta contribución es de 0.2% y se aplica sobre el total de los ingresos que perciban los sujetos pasivos, por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera sea el sistema de contratación de obras.

- **Contribución a la Seguridad Social**

Entidad que administra los fondos y otorga los diferentes beneficios que contempla la Seguridad Social en función al reconocimiento a contribuciones hechas a un esquema de seguro. Estos servicios o beneficios incluyen típicamente la provisión de pensiones de jubilación, seguro de incapacidad, pensiones de viudez y orfandad, cuidados médicos y seguro de desempleo.

- a. Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud**

La Ley N° 26790 se creó Seguro Social de Salud (ESSALUD) en reemplazo del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho – habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.

Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios. Son asegurados al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud los afiliados regulares (trabajadores en relación de dependencia y pensionistas),

afiliados potestativos (trabajadores y profesionales independientes) y derecho – habientes de los afiliados regulares (cónyuge e hijos).

#### **b. Sistema Nacional de Pensiones**

Se creó en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional de Seguridad Social, del Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares.

A partir del 1 de junio de 1994 la Oficina de Normalización Previsional (ONP), tiene como función administrar el Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990.

Se consideran asegurados obligatorios, a los siguientes:

- ❖ Trabajadores que prestan servicios bajo el régimen de la actividad privada a empleadores particulares, cualquiera que sea la duración del contrato de trabajo y/o el tiempo de trabajo por día, semana o mes, siempre que no estén afiliados al Sistema Privado de Pensiones.
  
- ❖ Algunos trabajadores que prestan servicios al Estado.

- ❖ Trabajadores de empresas de propiedad social, de cooperativas de usuarios, de cooperativas de trabajadores y similares.

- ❖ Trabajadores del servicio del hogar.

#### Las aportaciones

Aportan los trabajadores en un porcentaje equivalente al 13% de la remuneración asegurable.

Las aportaciones serán calculadas sin topes, sobre la totalidad de las remuneraciones percibidas por el asegurado.

#### Prestaciones

Las prestaciones a las que tiene derecho el asegurado son las siguientes:

- ❖ Pensión de invalidez
- ❖ Pensión de jubilación
- ❖ Pensión de sobrevivientes
- ❖ Capital de defunción

## **SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES (SPP)**

Este sistema se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF, TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-98-EF, entre otras normas.

Es un régimen previsional conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), las cuales iniciaron sus operaciones el 7 de mayo de 1993, y se encargan de administrar los aportes de sus afiliados bajo la modalidad de cuentas de capitalización individual.

Otorgan las pensiones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y no incluye prestaciones de salud, ni riesgos de accidentes de trabajo.

Cuando un trabajador no afiliado al Sistema Privado de Pensiones ingrese a laborar a un centro de trabajo, el empleador deberá obligatoriamente afiliarlo a una AFP que aquél elija, salvo que expresamente y por escrito, manifieste su decisión de permanecer o incorporarse al Sistema Nacional de Pensiones.

Los aportes son de cuenta exclusiva del trabajador.

Tasas de las aportaciones

a. Aportes obligatorios



- ❖ El 8% de la remuneración asegurable.
  
- ❖ Un porcentaje de la remuneración asegurable por prestaciones de invalidez, sobrevivencia y sepelio.
  
- ❖ Los montos y/o porcentajes que cobren las AFP.

b. Aportes voluntarios

- ❖ Pueden ser con fin previsional, sujetos a retiro al final de la etapa laboral.
  
- ❖ Los trabajadores con 5 años como mínimo de incorporación al Sistema Privado de Pensiones o 50 años de edad pueden realizar aportes voluntarios.

## **2. GOBIERNO LOCAL**

### **A. Impuestos al Gobierno Local**

#### **Impuesto Predial**

El Impuesto Predial es un tributo municipal de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos o rústicos. Para este efecto, se consideran predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes.

La Tasa del Impuesto es acumulativa y progresiva variando entre 0.2% y 1%, dependiendo del valor del predio.

Se encuentran inafectos del Impuesto Predial, entre otros, los de propiedad de las Universidades, centros educativos y los comprendidos en concesiones mineras.

### **Impuesto de Alcabala**

El Impuesto de Alcabala grava la transferencia de inmuebles a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

La base imponible será el valor del inmueble determinado para efectos del Impuesto Predial. La tasa aplicable es del 3%, de cargo del comprador.

Se encuentran exonerados de este Impuesto, la transferencia al Estado de los bienes materia de la concesión que realicen los concesionarios de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos al término de la concesión; así como las transferencias patrimoniales derivadas de las fusiones, divisiones o cualquier otro tipo de reorganización de empresas del Estado, en los casos de inversión privada en empresas del Estado.

Debe mencionarse que la venta de inmuebles que se encuentre gravada con el Impuesto General a las Ventas, no se encuentra afecta al Impuesto de Alcabala, salvo la parte correspondiente al valor del terreno.

Cabe precisar, que se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas la primera venta de inmuebles realizada por el constructor de los mismos.

### **Impuesto al Patrimonio Vehicular**

El Impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas y station wagons, fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de 3 años. La antigüedad de 3 años se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

La base imponible está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, siendo que la tasa es de 1%.

### **Impuesto de Promoción Municipal**

Grava básicamente las ventas de bienes y prestaciones de servicios que realizan las empresas, así como las importaciones de bienes.

## **B. Contribuciones al Gobierno Local**

- **Contribución Especial de Obras Públicas**

La Contribución Especial de Obras Públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad. En la determinación de la contribución especial por obras públicas, las Municipalidades calcularán el monto teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal.

El cobro por contribución especial por obras públicas procederá exclusivamente cuando la Municipalidad haya comunicado a los beneficiarios, previamente a la contratación y ejecución de la obra, el monto aproximado al que ascenderá la contribución.

## **C. Tasas al Gobierno Local:**

- **Tasas por servicios públicos o arbitrios**

Los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual pero se cobran en forma trimestral, para cada caso de transferencia su afectación para el pago es a partir del trimestre siguiente de efectuada la transacción.

- **Servicio de limpieza pública**

Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, barrido de calles, avenidas, pistas y áreas de beneficio público. Comprende además el servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos.

- **El Arbitrio de áreas verdes**

Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mantenimiento de las áreas verdes en parques públicos, plazas públicas y áreas verdes en bermas públicas en el distrito, con la finalidad de brindar a los contribuyentes el mayor disfrute de las áreas verdes.

- **Licencia de Funcionamiento**

Es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas.

### **C) Naturaleza y características de la tributación**

Los tributos básicamente se caracterizan por lo siguiente:

### **Naturaleza pecuniaria de la prestación.**

Los tributos se pagan general mente en dinero; sin embargo, en algunos países, si concurren los demás elementos caracterizantes del tributo y la legislación pertinente no dispone lo contrario, basta que la prestación sea pecuniariamente evaluable para considerarla un tributo.

### **Producto de la potestad tributaria del Estado.**

El elemento primordial del tributo es la coacción que el Estado ejerce en virtud de su poder de imperio o poder tributario, el cual es de naturaleza política y expresión de soberanía. Se trata, pues, de una prestación obligatoria y no facultativa que se manifiesta, especialmente, en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le será exigible.

Creado en virtud de una ley.

No hay tributo sin una ley que lo establezca, según aforismo del Derecho romano. La norma tributaria es un límite formal a la coacción e imprescindible para su existencia, porque se trata de crear una obligación prescindiendo de la voluntad del obligado y esta creación, dentro de la concepción del Estado de Derecho contemporáneo, sólo puede ser resuelta mediante la ley. Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de los fines del Estado.

El fin esencial del tributo es fiscal, es decir, la obtención de ingresos por parte del Estado para cubrir gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. (Bravo, 2012).

#### **D) La obligación tributaria**

Es la relación de Derecho Público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria por parte de este último a favor del primero, siendo exigible coactivamente.

#### **Elementos de la obligación tributaria:**

##### **Sujeto activo o acreedor tributario:**

Es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Son acreedores de la obligación tributaria el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las entidades de Derecho Público con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente.

La Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT – en su calidad de órgano administrador, es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios; esto es, Impuesto General a la Ventas, Impuesto a la

Renta, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros.

### **Sujeto Pasivo o Deudor Tributario**

Es aquella persona designada por Ley como obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Al respecto debe entenderse por:

#### **a. Contribuyente**

Aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta propia, en tanto éste realiza el hecho imponible.

#### **b. Responsable**

Aquel que sin realizar el hecho imponible, se encuentra obligado a cumplir con la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta ajena. Éstos pueden ser:

- Agentes de Retención: Sujeto que por razón de su actividad, función o posición contractual este en posibilidad de percibir el tributos y entregarlos al acreedor tributario.



## **E) Personas naturales**

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que es el de su residencia habitual (permanencia en lugar mayor a seis meses), o donde desarrolla sus actividades civiles o comerciales, o donde se encuentran los bienes relacionados con los hechos que generen las obligaciones tributarias, o el declarado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

## **F) Personas jurídicas**

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que es aquel donde se encuentra su dirección o administración efectiva, el del centro principal de su actividad, donde se encuentran los bienes relacionados con los hechos que generan las obligaciones tributarias o el de su representante legal, entendiéndose como tal, su domicilio fiscal. (Portal Novactiva ,2004)

Ruiz (2009). Se clasifica a los tributos teniendo en cuenta a los tributos no vinculados y tributos vinculados.

- **Tributos no vinculados**

Los impuestos constituyen tributos no vinculados en la medida que no necesariamente existe una relación directa entre el pago que realiza el contribuyente a favor del Fisco y una determinada actividad del Estado en su beneficio.

Desde el punto de vista jurídico, se trata de aquellos tributos cuya hipótesis de incidencia (descripción legal del hecho generador de la obligación tributaria) no contempla una determinada actividad del Fisco.

Por ejemplo si un sujeto cobra alquileres por arrendar un predio de su propiedad, se encuentra obligado a pagar al Estado el Impuesto a la Renta, aun cuando este monto de dinero no necesariamente va a ser empleado por el Fisco para desarrollar obras o servicios que lo beneficien directamente. En efecto, la suma recaudada por el Estado podría ser empleada en el pago de la deuda externa, renovación de material bélico, campañas de vacunación infantil, etc.

Esta figura se explica, entre otras razones, porque los impuestos de nivel nacional procuran la redistribución de la riqueza.

Al respecto, recordemos que en los países en vías de desarrollo se aprecia que un sector social muy reducido concentra una significativa porción de la riqueza nacional.

Mediante la aplicación de los impuestos nacionales, parte de esta riqueza se traslada al Estado para ser empleada en la ejecución de obras y servicios básicos que requieren los sectores sociales más necesitados del país.

Como se aprecia, el Fisco tiene la libre disposición del impuesto recaudado, de tal modo que estos recursos pueden ser dirigidos hacia los sectores sociales más necesitados.

## **Tributos vinculados**

En cambio las contribuciones y tasas constituyen tributos vinculados en la medida que existe una relación directa entre el pago al Estado que realiza el contribuyente y una determinada actividad del Estado a su favor.

Desde el punto de vista jurídico se sostiene que en esta clase de tributos la hipótesis de incidencia debe hacer referencia a una determinada actividad del Estado.

Por ejemplo, existe una relación directa entre el pago de una tasa por concepto de expedición de una copia de la partida de nacimiento y el servicio del ente estatal (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec) de proporcionar este documento al contribuyente.

El dinero entregado por el contribuyente, tiene por finalidad exclusiva, financiar el servicio prestado por la entidad estatal competente. No es posible que las tasas recaudadas se destinen para cubrir otras inversiones y gastos estatales.

### **G) Compensación por tiempo de servicios (CTS):**

La cuenta CTS es el depósito que por Ley, le corresponde a todo trabajador, como beneficio social, por el tiempo de servicio brindado a una empresa. El depósito, efectuado por la misma empresa, sirve como fondo previsor en caso de cese.

La CTS tiene como propósito fundamental prever el riesgo que origina el cese de una relación laboral y la consecuente pérdida de ingresos en la vida de una persona y su familia.

## **H) La Empresa**

### **Definición:**

La empresa es una entidad conformada básicamente por personas, con aspiraciones con capacidades técnicas y financieras lo cual, le permite dedicarse a la producción y transformación de productos o la prestación de servicios para satisfacer necesidades y deseos existentes en la sociedad, con la finalidad de obtener una utilidad o beneficio.

### **Empresario:**

Es el promotor, el creador, en muchas ocasiones el dueño, en otras solo el gestor, pero, en definitiva, la persona que tiene la responsabilidad de tomar las decisiones más importantes de la actividad empresarial.

**Según el origen del capital:** Dependiendo del origen de las aportaciones de su capital y del carácter a quien se dirijan sus actividades las empresas pueden clasificarse en:

- a. Públicas:** En este tipo de empresas el capital pertenece al Estado y generalmente su finalidad es satisfacer necesidades de carácter social.

Ejemplos: Hospitales Departamentales, Colegios Nacionales.

- b. **Privadas:** Lo son cuando el capital es propiedad de inversionistas privados y su finalidad es 100% lucrativa.
  
- c. **Mixta:** Son las empresas que reciben aportes de los particulares y del Estado.

**Por su actividad o giro:** Las empresas pueden clasificarse de acuerdo a la actividad que desarrollan en:

- a. **Industriales:** La actividad primordial de este tipo de empresas es la producción de bienes mediante la transformación y/o extracción de materias primas.
  
- b. **Comerciales:** Son intermediarios entre el productor y el consumidor, su función primordial es la compra - venta de productos terminados. Se pueden clasificar en:
  - **Mayoristas:** Son aquellas que efectúan ventas en gran escala a otras empresas tanto al menudeo como al detalle. Ejemplo: Bimbo, Nestlé, Jersey, etc.
  
  - **Menudeo:** Son los que venden productos tanto en grandes cantidades como por unidad ya sea para su reventa o para uso del consumidor

final. Ejemplo: Sams Club, Cosco, Smart & Final, y la Abarrotera de Tijuana.

- Minoristas o Detallistas: Son los que venden productos en pequeñas cantidades al consumidor final. Ejemplo: Ley, Comercial Mexicana, Calimax, etc.
- Comisionistas: Se dedican a vender mercancías que los productores dan en consignación, percibiendo por esta función una ganancia o comisión.

c. **Servicios:** Como su nombre lo indica son aquellos que brindan servicio a la comunidad y pueden tener o no fines lucrativos. Se pueden clasificar en:

- Servicios públicos varios (comunicaciones, energía, agua)
- Servicios privados varios (servicios administrativos, contables, jurídicos, asesoría, etc).
- Transporte (colectivo o de mercancías)
- Turismo
- Instituciones financieras
- Educación
- Salubridad (Hospitales)
- Finanzas y seguros

### **Según el tamaño de la Empresa:**

- Microempresa: Sus dueños laboran en la misma, el número de trabajadores no excede de 10 (trabajadores y empleados) el valor total de las ventas no excede de las 12 UIT.
- La pequeña empresa: El propietario no necesariamente trabaja en la empresa, el número de trabajadores no excede de 20 personas, el valor total anual de las ventas no excede de las 25 UIT.
- La mediana empresa: Número de trabajadores superior a 20 personas e inferior a 100.
- La gran empresa: Su número de trabajadores excede a 100 personas.

### **Según el aspecto jurídico:**

Empresa Individual: Pertenecen a una persona y ésta la organiza (boticas, panaderías, pollería, ferreterías) legalmente toman el nombre de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.).

Sociedades mercantiles: Conjuntos de personas jurídicas que aceptan poner en común sus valores, bienes o servicios con fin lucrativo.

## **Sociedades:**

Son las empresas de propiedad de dos o más personas llamadas socios.

Las personas se agrupan por medio de un contrato de sociedad, y se denominan socios, los cuales hacen un aporte en dinero, en trabajo o en bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o actividad social.

### **1. Sociedades de personas:**

#### **Sociedad Colectiva:**

Está constituida por dos o más personas; los socios pueden aportar dinero o bienes, y sus responsabilidad es ilimitada y solidaria. La razón social se forma con el nombre o apellidos de uno o varios socios seguido de la expresión & Compañía.

Ejemplos:

Hermanos e Hijos & Compañía.

Cruz, Díaz & Compañía.

#### **Sociedad en comandita simple:**

Se forma por dos o más personas, de que por lo menos una tiene responsabilidad ilimitada; en la razón social debe figurar el nombre o apellido de los socios que tienen responsabilidad ilimitada, seguido de la expresión & Cía. S. en C.

Ejemplo:

Torres & Cía. S. en C.



## **2. Sociedades de capital:**

### **Sociedad Anónima (S.A):**

Se forma con mínimo de cinco socios. El capital aportado está representado en acciones. La razón social se forma con el nombre que caracteriza a la empresa, seguido de la expresión S.A.

Ejemplo: Galletas Tostaditas S.A.

### **Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C):**

La denominación debe incluir la indicación "Sociedad Anónima Cerrada", o las siglas S.A.C.

La sociedad anónima puede sujetarse al régimen de la sociedad anónima cerrada cuando tiene no más de veinte accionistas y no tiene acciones inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores. No se puede solicitar la inscripción en dicho registro de las acciones de una sociedad anónima cerrada.

### **Sociedad Anónima Abierta (S.A.A):**

La denominación debe incluir la indicación "Sociedad Anónima Abierta" o las siglas "S.A.A."

La sociedad anónima es abierta cuando se cumpla uno a más de las siguientes condiciones:

- Ha hecho oferta pública primaria de acciones u obligaciones convertibles en acciones;
- Tiene más de setecientos cincuenta accionistas;
- Más del treinta y cinco por ciento de su capital pertenece a ciento setenta y cinco o más accionistas, sin considerar dentro de este número aquellos accionistas cuya tenencia accionaria individual no alcance al dos por mil del capital o exceda del cinco por ciento del capital;
- Se constituya como tal; o,
- Todos los accionistas con derecho a voto aprueban por unanimidad la adaptación a dicho régimen.

**Sociedad en comandita por acciones:**

Se constituye por uno o más socios con responsabilidad ilimitada y cinco o más socios con responsabilidad limitada. El capital está representado en títulos de igual valor. Se distingue porque la razón social va acompañada de las iniciales S. C. A. (Sociedad en Comandita por Acciones).

Ejemplo: Computadores y Equipos S. C. A.

### **3. Sociedades mixtas:**

El prototipo de esta sociedad es:

#### **Sociedad de responsabilidad limitada (S.R.L):**

Los socios pueden ser mínimo dos, máximo veinticinco. El capital está dividido en cuotas de igual valor. La razón social está seguida de la palabra Limitada o de su abreviatura Ltda.

Ejemplo: Almacén El Estudiante, Ltda.

### **4. Sociedad sin ánimo de lucro:**

Son entidades que persiguen exclusivamente fines sociales, culturales, deportivos y de servicios, sin ánimo de lucro.

Ejemplo: Agro victoria, de propiedad de varios agricultores y productores pecuarios del municipio de Victoria, los cuales persiguen el bien común de comercialización de sus productos.

Los comprobantes de pago que emite la Empresa de Servicios “LOS ANDES” SAC, 2014. Son:

#### **Factura:**

- Se emitirán cuando la operación se realice con sujetos del IGV que tengan derecho al crédito fiscal.
- El comprador lo solicite para sustentar gasto o costo.

**Boleta de venta:**

- Se emitirá en operaciones con consumidores o usuarios finales.
- No permitirá dar derecho a Crédito Fiscal, ni podrán ser utilizadas para sustentar gasto o costo para efecto tributario.

**Recibos por honorarios:**

- Es el comprobante de pago que emiten las personas naturales que presten servicios mediante el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio. Por ejemplo: médicos, odontólogos, abogados, contadores, gasfiteros, artistas, albañiles, entre otros.

Pueden ser utilizados a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario y para sustentar crédito deducible.

La empresa, en calidad de persona jurídica y por encontrarse en el régimen General lleva una contabilidad completa en moneda nacional debidamente legalizada por el Notario Público.

**1. Libros societarios**

- Libro de Actas: En este libro deben constar todos los actos societarios que emanen de los acuerdos de juntas generales de socios y, en su caso, de los directores.

## 2. Libros contables

- Libro de Inventarios y Balances: Este libro empezara por el inventario que deberá formar la empresa al tiempo de dar inicio a sus actividades económicas, el cual contendrá.
  - La relación exacta del dinero, valores, crédito, inmuebles, maquinarias y equipos que constituyen en activo.
  - La diferencia exacta entre el activo y el pasivo será el capital con que inicia sus operaciones la empresa.
  
- Libro Diario: Es un libro principal obligado de foliación, simple donde se registran las operaciones en orden cronológico y por partida doble, durante un ejercicio económico. Este libro es importante porque va a reflejar todo el movimiento operacional que la empresa realiza en forma cronológica y ordenada.
  
- Libro Mayor: Es un libro principal y obligatorio de foliación doble donde se registra y clasifica las cuentas individuales con sus partidas deudoras y acreedoras extraídas del libro diario. Este libro hace la labor de centralizar de los datos que tiene en el diario cuando estas se mayorizan, en un libro de uso intermedio porque de aquí se extraen las sumas deudoras y acreedoras del movimiento de las operaciones para confeccionar el balance.

### **3. Libros y registros auxiliares**

Son libros auxiliares como su nombre lo dice porque permiten cumplir una mejor planificación del sistema contable, sirviendo de complemento y de ayuda a los libros principales, registrando en forma detallada las operaciones que realiza la empresa.

- **Libro Caja y Bancos:** En este libro se debe registrar mensualmente toda la información, proveniente del movimiento del efectivo y del equivalente de efectivo.
  
- **Registro de Compras:** Contiene el registro de todas las adquisiciones realizadas, tanto de bienes como de servicios, de acuerdo con el giro de negocio. Todos los movimientos deben estar sustentados con los comprobantes permitidos por la administración tributaria.
  
- **Registro de Ventas e Ingresos:** Es un libro auxiliar que centra la información referida a las operaciones de ventas realizadas por la empresa, registradas en forma cronológica, comprobante por comprobante y correlativo por serie.

## **Los Estados Financieros:**

El producto final del proceso contable es la información financiera, elemento imprescindible para que los diversos usuarios puedan tomar decisiones. La información financiera que dichos usuarios requieren se centra primordialmente en la evaluación de la situación financiera, de la rentabilidad y de la liquidez.

Los Estados Financieros, por consiguiente, son los documentos que muestran, cuantitativamente, ya sea total o parcialmente, el origen y la aplicación de los recursos empleados para realizar un negocio o cumplir determinado objetivo, el resultado obtenido en la empresa, su desarrollo y la situación financiera que guarda el negocio.

Los principales estados financieros son : Estado de Situación Financiera o Balance General, Estado de Resultados o Estado de Ganancias y Pérdidas , Estado de Cambio en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo.

### **1. Estado de Situación Financiera o Balance General**

Es un estado financiero que muestra información relativa a una fecha determinada sobre los recursos y obligaciones financieros de la entidad; por consiguiente, los activos en orden de su disponibilidad, revelando sus restricciones; los pasivos atendiendo a sus exigibilidad, revelando sus riesgos financieros; así como, el capital contable o patrimonio contable a dicha fecha.

Estado financiero que nos muestra el activo, el pasivo y el capital contable valuados y presentados conforme a normas de información financiera a una fecha determinada.

## **2. Estado de Resultados o Estado de Ganancias y Pérdidas**

Es un estado financiero que muestra los ingresos, identificados con sus costos y gastos correspondientes y como resultado de tal enfrentamiento la utilidad o pérdida neta del periodo contable.

Es un documento financiero que muestra detallada y ordenadamente la forma en que se ha obtenido la utilidad o pérdida del ejercicio. Resulta un auxiliar muy estimable para normar la futura política económica de la empresa; se considera como un estado complementario del estado del Balance General, puesto que, este muestra únicamente la utilidad o pérdida del ejercicio y el Estado de Resultados muestra la forma en que se ha obtenido dicho resultado.

## **3. Estado de Cambio en el Patrimonio**

Es un estado financiero que muestra en forma detallada los aportes y retiros de los socios. Muestra si se hizo distribución de las utilidades obtenidas en un periodo, además de la aplicación de las ganancias retenidas o perdidas en el período corriente.



#### **4. Estado de Flujos de Efectivo**

Es el estado financiero que informa acerca de los flujos de efectivo habidos durante un período, clasificándolos por actividades de operación, de inversión y de financiación.

- a) Actividades de operación, son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la empresa, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o financiación.
- b) Actividades de inversión son las de adquisición y disposición de los activos a largo plazo, así como otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.
- c) Actividades de financiación son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de la empresa.

### **III. Metodología**

#### **3.1. El tipo y el nivel de la investigación**

**Tipo:** El trabajo de investigación es de tipo cualitativo.

La Investigación Cualitativa se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación; a veces, pero no necesariamente se prueban hipótesis. Con frecuencia se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones” (Hernández, Fernández & Baptista 2010)

#### **3.2. Nivel de la Investigación de la tesis**

**Nivel:** El trabajo de investigación fue descriptivo, porque no se va a manipular la variable, de tal manera que la labor investigadora se realizará teniendo en cuenta los datos nominativos sin entrar en detalles respecto a cantidades

Una teoría debe ser capaz de describir y explicar el fenómeno o fenómenos a que hace referencia. Describir implica varias cuestiones: define al fenómeno, sus características y componentes, así como definir las condiciones en que se presentan y las distintas maneras en que puede manifestarse. (Hernández, et al 2010)

### **3.3. Diseño de la Investigación**

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se utilizó el diseño Descriptivo - no experimental porque se estudiará sin deteriorar las partes más relevantes de las variables y será de corte transversal puesto que sólo se cogerá el periodo 2014 y porque la recopilación de datos se obtendrán en un solo acto y un lugar único.

**Investigación no experimental:** Es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad. En este tipo de investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural. (Hernández, et al 2010).

### **3.4. El universo y la muestra**

La investigación se hizo teniendo como marco un estudio de casos de tal manera que la población está conformada por la misma entidad.

De acuerdo a la determinación de la población de igual manera la muestra es la misma entidad debido a que la investigación será un caso específico de estudio.

### 3.5. Definición y operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Los Tributos	Es la prestación dinerario que el estado exige a los contribuyentes en merito a la facultad o potestad tributaria para cubrir gastos y necesidades públicas.	Clasificación de los tributos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuestos</li> <li>• Contribuciones</li> <li>• Tasas</li> </ul>	Nominal
		Elementos de la obligación tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Sujeto activo</li> <li>➤ Sujeto pasivo</li> </ul>	Nominal
		Responsable de la deuda tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Contribuyente</li> <li>✓ Responsable               <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Solidario</li> <li>❖ Sustituto</li> <li>❖ Subsidiario</li> </ul> </li> </ul>	Nominal

### **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **a) Técnica: Revisión Documentaria y Bibliográfica**

La técnica que se aplicó en la investigación es la de Revisión Bibliográfica y Documental, mediante la revisión de libros, revistas, páginas web, periódicos y documentos de la entidad relacionados con el objeto de estudio.

Arias (2004) considera a la investigación documental como el proceso basado en la búsqueda y análisis de datos secundarios, es decir, datos registrados por otros investigadores en fuentes documentales, impresas, audiovisuales o electrónicas.

#### **b) Instrumentos: Fichas Bibliográficas de las fuentes de origen de la información**

Teniendo en cuenta las fuentes de información documentaria y bibliográfica como textos, tesis, páginas de internet entre otros se tendrá que elaborar fichas bibliográficas como instrumento de ubicación de la información.

### 3.7. Matriz de consistencia

**Título:** Los tributos al Gobierno Central y Local de la Empresa de Servicios “LOS ANDES” SAC, 2014.

<b>ENUNCIADO DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLE E INDICADORES</b>
<p>¿Cuáles son los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Empresa de Servicios “LOS ANDES” SAC, 2014?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar los Tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Empresa de Servicios “LOS ANDES” SAC, 2014?</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Describir los Impuestos que Declara la Empresa “LOS ANDES” SAC, 2014. Al Gobierno Central y Local.</li> <li>2. Describir las Contribuciones al Gobierno Central Local de la Empresa de Servicios “LOS ANDES” SAC, 2014.</li> <li>3. Describir la Tasa al Gobierno Central y Local de la Empresa de Servicios “LOS ANDES” SAC, 2014.</li> </ol>	<p>Las declaraciones tributarias por parte de la Empresa de Servicios “LOS ANDES” SAC, 2014 son importantes para evitar las infracciones tributarias.</p>	<p><b>VARIABLES</b></p> <p>Los Tributos.</p> <p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Impuestos (ITF,IGV,IPM,IR)</li> <li>• Las Contribuciones (ESSALUD, ONP)</li> <li>• Las Tasas (Arbitrios, licencias)</li> </ul>

### **3.8. Principios éticos**

Los datos que se obtuvo en el presente trabajo de investigación se utilizarán con fines académicos sin dañar la integridad de la unidad de observación para anteponer beneficios, a fin de proteger la dignidad humana y el bienestar de toda persona que se encuentre sumergido en la investigación, teniendo en cuenta la privacidad y confidencialidad de los datos. La información que se obtendrá en la investigación no se podrá utilizar sin autorización de los responsables.

## **IV. Resultados**

### **4.1 Resultados:**

En el presente trabajo de investigación se presentan los siguientes resultados sobre los Tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Empresa de Servicios “LOS ANDES” SAC, 2014

El Estado peruano es el poder político organizado por la Constitución de 1993 y se encuentra organizado en tres niveles muy importantes de gobiernos los cuales son: nacional, regional y local.

Según el Decreto Legislativo N° 771, el cual está vigente desde enero de 1994, la cual es denominado como la “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional” se encuentra comprendido por: El código tributario, los tributos se clasifican en impuestos, contribuciones y tasas.

### **1. GOBIERNO CENTRAL**

#### **A. Impuestos al Gobierno Central**

##### **Impuesto a la Renta (I.R)**

Base Legal: Decreto Legislativo N° 774, Ley del Impuesto a la Renta y leyes complementarias y modificatorias; Decreto Supremo N° 54-99EF (14.04.1999) TUO de la ley del impuesto a la renta, y demás concordancias. En aplicación al estudio



realizado nos centraremos netamente a rentas de tercera categoría.

El impuesto a la renta se configura como un tributo directo, de carácter natural y subjetivo, que grava la renta de las personas. En otras palabras, se trata de un impuesto que grava la renta o ganancia que se ha producido a partir de una inversión o de la rentabilidad de cierto capital. Se puede tratar también del producto de un trabajo dependiente o independiente.

En términos más sencillos, el impuesto a la renta es un tributo que, como ya se ha dicho, grava las rentas o aquellos ingresos que se configuran como utilidades o beneficios. Estos ingresos provienen de una cosa o actividad, constituyéndose la renta, a partir de todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera sea su naturaleza, origen o denominación.

### **Impuesto General a las Ventas (IGV)**

Es un impuesto que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del proceso de producción y comercialización de bienes y servicios.

Fue modificado su texto; Decreto Supremo N° 055-99- EF (15.04.1999) TUO de la ley del Impuesto General a las ventas. Decreto Supremo N° 029-94-EF

29.03.1994, modificado por decreto supremo N° 136-96-EF, reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas.

Sujeto de Impuesto: son sujeto de impuestos en calidad de contribuyentes las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejercen la opción sobre atribución de rentas previstas en las normas que regulan el impuesto a la renta, sucesiones indivisas, sociedades.

Determinación del Impuesto: El impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del impuesto bruto de cada periodo el crédito fiscal, determinado de acuerdo a las normas previstas.

Impuesto Bruto: El impuesto bruto correspondiente a cada operación gravada en el monto resultado de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible.

Base Imponible: La base imponible está constituida por:

- a. El valor de venta, en las ventas de bienes.
- b. En total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- c. El ingreso percibido, en la venta con exclusión del correspondiente al valor del traslado de mercaderías y/o otras.

Declaración y Pago: los sujetos del impuesto, será en la calidad de contribuyente como de responsables, deberán prestar una declaración jurada sobre las operaciones

gravadas realizadas en el periodo tributario del mes calendario anterior, en la cual dejaran constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del impuesto retenido. Igualmente determinaran y pagaran el impuesto resultante o, si correspondiese determinaran el saldo del crédito fiscal que haya excedido al impuesto del respectivo periodo.

El impuesto bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible, constituida por el valor de venta en la venta de bienes, el total de la retribución en la prestación o utilización de servicios, el valor de la construcción en los contratos de construcción, el ingreso percibido en la venta de inmuebles excluido el valor del terreno y el valor de Aduana más los derechos e impuestos que afecten esta operación en las importaciones .

En la práctica, en todas las operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas se aplica la tasa del 18%, que resulta de la sumatoria de este impuesto con el de Promoción Municipal.

## B. Contribuciones al Gobierno Central:

### • Contribución a la Seguridad Social

Entidad que administra los fondos y otorga los diferentes beneficios que contempla la Seguridad Social en función al reconocimiento a contribuciones hechas a un esquema de seguro.

#### a) Seguro Social de Salud (ESSALUD)

Ámbito de aplicación: Están comprendidos todos los trabajadores afiliados regulares o potestativos, y sus derechohabientes. (Base Legal: Art. 4° Ley N° 26790, Ley de creación del seguro social de salud).

Aportes a ESSALUD: deberían aportar al ESSALUD; los trabajadores en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas y trabajadores de la actividad agraria, es de cargo de la entidad empleadora, la que deberá declararlos y pagarlos en plazos establecidos.

Tasas de Aportación a ESSALUD:

Asegurado	Hasta el 31.07.95		Vigencia a partir del 01/08/95	
	Asegurado	Empleado	Asegurado	Empleado
Afiliado en actividad	3%	6%	-----	9%

b) Sistema Nacional de Pensiones

Base Legal: Decreto Ley N° 19990 (24/04/1973), Sistema Nacional de Pensiones.

Se creó el SNP con el objeto de eliminar desigualdades, corregir deficiencias en las prestaciones y lograr el financiamiento de los distintos regímenes de pensiones para brindar una protección más amplia y adecuada de los trabajadores, posibilitándose con ello la incorporación al sistema de los trabajadores independientes.

Aportan los trabajadores en un porcentaje equivalente al 13% de la remuneración asegurable.

**Aporte al Sistema Nacional de Pensiones:**

Asegurado	Hasta el 31.07.95		Del 01.08.95 Al 31.12.96	Del 01.01.97
	Asegurado	Empleado	Asegurado	Asegurado
Obligatorio	3%	6%	11%	13%

A partir de 1° de julio de 1994 la Oficina de Normalización Provincial (ONP), tiene como función administrar al sistema nacional de pensiones.

La Oficina de Normalización Provincial (ONP): Es una institución pública descentralizada del Ministerio de Economía y Finanzas y su misión es orientar sus esfuerzos para lograr el bienestar de los jubilados a través de un trato amable y justo, utilizando procesos eficientes y altos estándares de calidad. Tiene fondos y patrimonio propios, autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.

En la ONP, el dinero que aportas mes a mes ingresa a un fondo común que se usa para pagar las pensiones de los jubilados de hoy. Para jubilarte en la ONP requieres demostrar que has aportado durante 20 años.

**Sus funciones son:**

- Reconocer, declarar, calificar, verificar, otorgar, liquidar y pagar derechos pensionarios con arreglo a ley, de los sistemas previsionales que se le encarguen o hayan encargado, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846.
  
- Mantener informados y orientar a los asegurados, sobre los derechos y requisitos para acceder a una pensión.

- Mantener los registros contables y elaborar los estados financieros correspondientes a los sistemas.
  
- Coordinar con (SUNAT) las actividades necesarias para el control de las aportaciones recaudadas; la obtención de la información requerida para sus procesos administrativos.
  
- Conducir los procedimientos administrativos vinculados a las aportaciones de los sistemas previsionales, conforme al marco legal vigente.

## **2. GOBIERNO LOCAL**

### **A. Impuestos al Gobierno Local**

#### **Impuesto al Patrimonio Vehicular**

A partir del 2002, el Impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos, con una antigüedad no mayor de 3 años, contados a partir de su primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. La base imponible está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, siendo que la tasa es de 1%.

Sujetos del impuesto:

- a. Sujeto Pasivo: La Ley de Tributación Municipal establece como sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio Vehicular a las personas naturales o jurídicas

propietarias de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibuses, afectos al tributo.

b. Sujeto Activo: La prestación tributaria se cumple en favor de las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo.

Alícuota del impuesto: La tasa del Impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto; de modo que, para el ejercicio 2009 el impuesto no podrá ser menor a S/. 53.25 Nuevos Soles.

### **Impuesto de Promoción Municipal**

Grava las operaciones afectas con el Impuesto General a las Ventas y se rige por las normas aplicables a dicho impuesto.

Este Impuesto se aplica en los mismos supuestos y de la misma forma que el Impuesto General a las Ventas, con una tasa de 2%, por lo tanto, funciona como un aumento de dicho Impuesto.



## **B. Contribuciones al Gobierno Local**

- **Contribución Especial de Obras Públicas**

La Contribución Especial de Obras Públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad. En la determinación de la contribución especial por obras públicas, las Municipalidades calcularán el monto teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal.

La empresa de servicios “LOS ANDES” SAC, no declara la Contribución Especial de Obras Públicas porque no le corresponde.

## **C. Tasas al Gobierno Local:**

- **Servicio de limpieza pública**

Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, barrido de calles, avenidas, pistas y áreas de beneficio público. Comprende además el servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos.

- **Licencia de Funcionamiento**

Es aquella autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas.

Tope máximo a cobrar la tasa por licencia de funcionamiento deberá reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento, el cual incluye los siguientes conceptos a cargo de la Municipalidad: Evaluación por Zonificación, compatibilidad de Uso o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.

Las empresas dedicadas a las actividades de comerciales, servicios y las industrias se encuentran en el Régimen General, no establece condiciones para acogerse por lo tanto cualquier empresa legalmente establecida, debe afectarse al Impuesto a la Renta de tercera categoría y al Impuesto General a las Ventas.

La empresa “LOS ANDES” SAC, la forma como lleva los libros y registros contables es manualmente, debido a que no cuenta con sistemas contables. Ejemplo un sistema de alta calidad para sí ahorrar tiempo y dinero

La empresa mencionada está obligada a presentar los siguientes estados financieros, el estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, mientras el Estado de Cambios en el Patrimonio refleja lo que son los retiros que hacen los socios. En lo que son entidades financieras se ve lo que son los préstamos, respecto al estado de flujos de efectivo se refiere a las actividades de operación, inversión y financiación.

La forma como se realizan los cálculos de los tributos y declaraciones de impuestos es de la siguiente manera:

La empresa realiza los pagos del Impuesto a la renta, es de 1.5% tomando como pagos a cuenta, lo cual es el coeficientes multiplicado por el valor de la venta mensual y el monto resultante es pago de la renta mensual, y el cálculo del Impuesto General a las Ventas se hace cuando el IGV de ventas es mayor que el IGV de compras.

Las propuestas normativas, técnicas y estratégicas son:

- Contar con tecnología, lo que son los sistemas contables ayudan mucho a cada ser humano dedicado a la actividad de propio negocio.
- Tener contactos con profesionales exitosas,
- Poner en práctica lo que son los sistemas contables que realmente ayudan para un mejor desarrollo.
- La empresa debe contar con su propio estudio contable o contar con personal capacitado.

## **4.2 Análisis de Resultado:**

Las aportaciones se hacen fundamentalmente mediante el pago de impuestos, con el fin de constituir lo que podríamos denominar un fondo común con el que cubrir el costo de los bienes y servicios públicos, es decir los que se dirigen a satisfacer esas necesidades que cada persona no puede cubrir por sí sola.

Los impuestos podrían, por tanto definirse en una primera aproximación, como aquellas cantidades de dinero que los ciudadanos están obligados por ley a pagar para que las Administraciones Públicas (Gobierno Central y Local) cumplan con la atención de servicios básicos.

En este sentido, la empresa “LOS ANDES” SAC, durante el período de estudio, realizó la declaración y pago del IGV mensualmente en la fecha indicada en el cronograma de SUNAT, en base al último dígito del RUC, los meses de enero, febrero, marzo abril, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre.

En los meses de mayo y setiembre no ha cumplido con las leyes y/o normas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, en cuanto el mes de mayo la empresa no tuvo actividad lo cual se debió realizar la declaración en cero (o) mediante programa de declaración telemática (PDT) IGV - renta mensual y no lo efectuó la declaración.

En el periodo setiembre de 2014 la empresa omitió declarar un ingreso por prestación de servicio por un valor de S/. 1,000.00, lo cual se efectuó una declaración rectificatoria de modo voluntario.

Es una persona jurídica que genera rentas de tercera categoría, le corresponde tributar en el Régimen General y es por ello que ante el Gobierno Central, declaró el Impuesto General a las Ventas (IGV) que es el tributo que se paga por las ventas o servicios que se realiza.

La tasa del IGV es de 16% y el 2% corresponde al Impuesto de Promoción Municipal, sumando ambos es 18 %.

En cuanto al impuesto a la renta, se realizan pagos mensuales, lo cual se efectúan de acuerdo al método de coeficientes, este coeficiente se obtiene dividiendo el impuesto calculado del ejercicio anterior entre los ingresos netos del ejercicio anterior de acuerdo a lo establecido por la ley. El I.R en el periodo setiembre de 2014 se hizo la rectificación mediante el formulario 621 del programa de declaración telemática (PDT) IGV - renta mensual porque la empresa omitió declarar un ingreso por prestación de servicio por un valor de S/. 1,000.00.

La empresa “LOS ANDES” SAC realizó la declaración y pago mensualmente de las contribuciones de seguro social, ONP y ESSALUD de modo oportuna en el periodo 2014 mediante el PDT Planilla Electrónica –Formulario Virtual N° 601.

En el Régimen General, los contribuyentes tienen derecho a deducir sus gastos o costos para efectos tributarios, y según ciertos topes en varios casos, para

ello, cuando adquieran bienes y/o servicios necesarios para su actividad, deberán exigir que le otorguen facturas, recibos por honorarios, o ticket que den derecho al crédito fiscal y/o que permitan sustentar gasto o costo.

En cuanto al Impuesto a la Renta Anual se efectúa aplicando la tasa del 30% a la utilidad generada al cierre de cada año, la cual se presenta dentro de los plazos establecidos de acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT, la no presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta amerita una sanción tributaria.

Mediante la declaración jurada anual de impuesto a la renta se sabrá si la empresa ha tenido durante el año pérdida o ganancia.

- La empresa de servicios “LOS ANDES” SAC los meses de mayo y setiembre no ha cumplido con las leyes y/o normas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, en las declaraciones tributarias en cuanto al impuesto a la renta y el impuesto general a las ventas.
  
- Las tasas que pagan al Gobierno Local es la tasa por licencia de funcionamiento.

## V. Conclusiones.

- Esta determinado los impuestos que declara la empresa de servicios “LOS ANDES” SAC, ante el Gobierno Central el Impuesto General a las Ventas es de 16% y el 2% corresponde al Impuesto de Promoción Municipal, sumando ambos es 18 %., el Impuesto a la Renta con el 30% es de periodicidad anual, en cuanto al Gobierno Local no le corresponde declarar.
  
- La empresa de servicios “LOS ANDES” SAC, declara y paga las contribuciones al Gobierno Central a Essalud con el 9%, así como a la ONP con el 13% aproximadamente, en cuanto al Gobierno Local no declara la Contribución Especial de Obras Públicas porque no le corresponde.
  
- Están determinadas que las tasas que declara la empresa de servicios “LOS ANDES” SAC, ante el Gobierno Local (licencia de funcionamiento, arbitrios por concepto de limpieza pública, serenazgo), en cuanto al Gobierno Central no le corresponde declarar.

## **VI. Recomendaciones.**

- La persona encargada en realizar las declaraciones debe trabajar de acuerdo al cronograma de la SUNAT, en base al último dígito del RUC para evitar posibles multas y seguir la secuencia de facturas y boletas de venta.
  
- La Empresa de servicios “LOS ANDES” SAC. debería de registrar a todos sus trabajadores en el libro planillas y cumplir con el pago de todas sus obligaciones y beneficios que les corresponde para evitar multas o sanciones por la SUNAT y el ministerio de trabajo.
  
- La empresa deberá registrar y tener sus libros de contabilidad debidamente registrados, de acuerdo a lo establecido en el código Tributario.



## Aspectos complementarios

### Referencias Bibliográficas:

- Arias, F. (2004). *Revisión Documentaria y Bibliográfica*. 18 de junio de 2013.  
Recuperado de: [tesisdeinvestig.blogspot.com](http://tesisdeinvestig.blogspot.com)
- Bravo, J. (2012). *Implicancia de las NIC en la aplicación del impuesto a la renta*.  
Lima, julio de 2002 (Monografía en internet). Citado el 15 OCT 2012.  
Recuperado desde:  
[http://www.ifaperu.org/publicaciones/8\\_03\\_CT28\\_JABC.pdf](http://www.ifaperu.org/publicaciones/8_03_CT28_JABC.pdf)
- Cajusool, L. & Llontop, N. (2012). “*Las rentas de trabajo y su análisis a las deducciones tributarias*” tesis presentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Córdova, L. (2009). “*Causa que Origina la Evasión Tributaria en los Comerciantes del Mercado Ferrocarril en el Sector Ferretero*”.
- Chinchay, J. (2005). “*Factores que influyen en la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Carhuaz*”. Presentada en la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz.
- Depósito de documentos de la FAO. *Financiación de la Descentralización*.  
Recuperado desde: <http://www.fao.org/docrep/007/y5444s/y5444s05.htm>

Guardia, L. (2006). "*El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedaje*", presentada para optar el grado de Maestro en Auditoria Contable y Financiera en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Hernández, S. Fernández, C. & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Recuperado de :  
[www.dgsc.go.cr/dgsc/documentos/.../metodologia-de-la-investigacion](http://www.dgsc.go.cr/dgsc/documentos/.../metodologia-de-la-investigacion).

Herrera, P. & Tello, C. (2009). "*Efectos de las Deduciones del Impuesto General a las Ventas en la Liquidez de la Empresa de Transporte Corporación Empresarial D&B " SAC*."

Hoy.com.ec. (2008). *Quién paga impuestos en América*. (Publicado el 02 Agosto 2008). Recuperado desde: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/quien-paga-impuestos-en-america-latina-300363.html>

Matos, E. (2004). *La reforma del sistema tributario peruano*, universidad nacional Federico Villarreal, Lima. Recuperado de:  
<http://www.monografias.com/trabajos15/reforma-tributaria-peru/reforma-tributaria-peru.shtml#ixzz2uVDk5PDk>

- Minaya, E. & Rodríguez, H. (2007). *“Prestación de los servicios públicos y su incidencia en la recaudación tributaria de la zona urbana del distrito de independencia”*, tesis presentada en la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz.
- Peña, G. (2009). *“La contabilidad y la evasión tributaria en la Intendencia Regional Lima”*. Presentada en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega para optar el grado de Maestro en Contabilidad
- Periódico El Buzo. Economía (2011). *¿Quién paga impuestos en el Perú?* (Citada 15/mayo/2011). Recuperado desde: <http://elbuzo.pe/2011/05/15/economia-%C2%BFquien-paga-impuestos-enel-peru/>
- Portal Novactiva (2004). *Empresas comerciales, industriales y de servicios* (publicado el 16 de noviembre de 2004). Recuperado desde: [http://www.navactiva.com/es/asesoria/empresas-comerciales-industriales-yde-servicios\\_18227](http://www.navactiva.com/es/asesoria/empresas-comerciales-industriales-yde-servicios_18227)
- Quiroz, R. (2012). *Evasión tributaria en Huaraz*. Recuperado desde: <http://richardquiroz.blogspot.com/2012/01/evasion-tributaria-enchimbote.html>
- Reyes, M. & Martínez, A. (2006). *Derecho Fiscal- Julio 2006* [www.tesoem.edu.mx/alumnos/cuadernillos/cuadernillo\\_016.pdf](http://www.tesoem.edu.mx/alumnos/cuadernillos/cuadernillo_016.pdf)

Ruiz, F. (2010). Ponce de León *Impuesto a la Renta: Aspectos Subjetivos*-Lima, octubre del 2010 <http://blog.pucp.edu.pe/item/52284/impuesto-a-la-renta-aspectos-subjetivos-versión-actualizada>

Santiago, P. (2008). “*Elusión Tributaria: Caso De Aprovechamiento de los vacíos de las normas fiscales en el Sistema Tributario Nacional*”, Presentada para optar el Grado de Doctor en Contabilidad en la Universidad Nacional Federico Villareal.

Sunat. *Tributos que administra*. (1997-2010). Recuperado desde:  
<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>

Victorio, R. (2009). “*Tratamiento de la elusión y el delito tributario aplicando métodos y procedimientos de fiscalización en el Perú*”, tesis presentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal para optar el grado de Maestro en tributación.

# **ANEXOS**

## Anexo 01: Cronograma de Actividades

### Cronograma:

ACTIVIDADES	MESES			
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Elaboración del Proyecto de Tesis	X	X		
Recolección de Información		X		
Elaboración de Tesis			X	
Pre Banca y Sustentación de Tesis				X